

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIA. El 14 de mayo del año dos mil veintiuno (2.021). A despacho de la señora Juez, informándole que la presente demanda fue subsanada dentro del término procesal oportuno. Sírvasse proveer.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 14 de mayo del año dos mil veintiuno (2.021).

AUTO INTER No. 1356
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: EDIFICIO DEL NORTE PH NIT. 890.331.753-7
marmartinez928@hotmail.com ,
gerenciageneral@adminstracionesgi.com
ger.fin@adminstracionesgi.com
DEMANDADO: SOCIEDAD MARTINEZ Y CAMACHO S.A.S NIT 900.934.900-7
martinezycamachosas@gmail.co
RADICACION: 76-001-40-03-001-2021-00338-00

Mediante auto interlocutorio No. **1238 del 11 de mayo del año dos mil veintiuno (2.021)**, fue inadmitida la demanda Ejecutiva interpuesta por **EDIFICIO DEL NORTE PH**, en contra de la **SOCIEDAD MARTINEZ Y CAMACHO S.A.S**, en término oportuno se presentó escrito el 14 de mayo del año dos mil veintiuno (2.021), a través del cual se subsanó la demanda.

La demanda de Ejecución de **MINIMO CUANTÍA** incoada reúne los requisitos de los 82 y 422 del Código General del Proceso, 621 y 709 del Código de Comercio, por lo que el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. ORDÉNASE a la **SOCIEDAD MARTINEZ Y CAMACHO S.A.S**, vecina de Cali, pagar a favor de **EDIFICIO DEL NORTE PH**, dentro de los (5) días siguientes a su notificación, las siguientes sumas de dinero:

1.1 Cuotas de administración:

FECHA DE CUOTA	CUOTA MENSUAL
dic-18	\$ 96.101
ene-19	\$ 366.419

feb-19	\$ 366.419
mar-19	\$ 366.419
abr-19	\$ 366.717
may-19	\$ 366.717
jun-19	\$ 366.717
jul-19	\$ 366.717
ago-19	\$ 366.717
sep-19	\$ 366.717
oct-19	\$ 366.717
nov-19	\$ 366.717
dic-19	\$ 366.717
ene-20	\$ 366.717
feb-20	\$ 380.798
mar-20	\$ 380.798
abr-20	\$ 380.798
may-20	\$ 380.798
jun-20	\$ 380.798
jul-20	\$ 380.798
ago-20	\$ 380.798
sep-20	\$ 380.798
oct-20	\$ 380.798
nov-20	\$ 380.798
dic-20	\$ 380.798
ene-21	\$ 366.717
feb-21	\$ 380.798
mar-21	\$ 380.798

1.2 Por las cuotas de administración que se sigan causando durante el transcurso del proceso, junto con sus intereses moratorios a partir de la fecha de su exigibilidad y hasta el pago total, a la tasa máxima certificada con la Superintendencia Financiera.

1.3 - INTERESES MORATORIOS

Por los intereses moratorios liquidados desde la fecha de exigibilidad de cada una de las obligaciones antes detalladas en el numeral 1.1, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera que no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, hasta que se efectúe el pago total de la misma (Ley 510 de 1999).

1.4.- COSTAS

El Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad tal como lo establece el Art 440 del C.G del Proceso.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a la parte demandada, de conformidad con los Artículos 289 al 293 en concordancia con el artículo 94 del C.G del Proceso, advirtiéndole que al tenor del art. 442 del CGP tiene diez (10) días

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

para proponer excepciones de mérito y cinco (5) días para pagar.
Exaltando la observancia de los artículos 8, 9 y 10 del decreto legislativo No. 806 del 4 de junio de 2.020.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
Juez

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
En Estado No. 80 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 18 de mayo de 2021

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41d0ff2ab828a56cab140a4dc41a5fb2e7fb2ed8ebed680ddcb8779acb8aed75**
Documento generado en 14/05/2021 06:01:57 PM